

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución por la que se hace público otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas del nº expediente E-13641/2009 (15/0767)

p. 1425

Resolución por la que se hace público otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas del nº expediente A-2092/2011 (3486)

p. 1425

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública petición autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "La Dehesa" del término municipal de Iznájar (Córdoba). Expte. AT 57/2021

p. 1425

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Córdoba

Solicitud Depósito del Acuerdo de Integración del Sindicato denominado "Asociación de Empleados Públicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba", en siglas ASIG

p. 1425

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 614356 "I Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba"

p. 1426

Extracto de la Convocatoria 614363 "XI Premio de Narrativa Infantil y Juvenil"

p. 1430

Extracto de la Convocatoria 614404 "XXII Premio de Poesía Vicente Núñez"

p. 1434

Extracto de la Convocatoria 614574 de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento del Empleo Mayores de 45"

años"

p. 1446

p. 1438

Extracto de la Convocatoria 614492 de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2022

Corrección de ubicaciones para la concesión de autorizaciones de venta en la temporada de fruta cortada y/o zumos naturales 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 38, de 24 febrero de 2022

p. 1438

p. 1447

Extracto de la Convocatoria 614403 "XXIII Premio de Novela Rural"

Emplazamiento Procedimiento Contencioso Abreviado nº 42/2022

p. 1439

p. 1447

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Extracto de la Convocatoria de 2022 con código 614467 de Ayudas Sociales de la Delegación de Servicios Sociales, en la modalidad de Ayudas al Alquiler de Vivienda

Decreto nº 2022/386, de 9 de marzo de 2022, por el que se delega funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde don Ramón Hernández Lucena, en el periodo del 9 al 20 de marzo de 2022

p. 1447

p. 1443

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022

Información pública del expediente para la cesión de terrenos a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), para la construcción de viviendas de promoción pública

p. 1448

p. 1443

Ayuntamiento de Lucena

Información pública del expediente para la cesión de terrenos a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), para la construcción de viviendas de promoción pública (CO7031)

Aprobación definitiva modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas

p. 1448

p. 1444

Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas al apoyo a Deportistas Locales de Alto Nivel

p. 1453

Ayuntamiento de Córdoba

Ayuntamiento de Montemayor

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de Patrocinio a suscribir con la Federación Española de Baloncesto para celebración del partido España-Ucrania, correspondiente a la Copa del Mundo de Baloncesto FIBA 2023

Relación de candidatos aprobados al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Dirección de Museo de esta Corporación

p. 1459

p. 1445

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Acuerdo de 21 de febrero de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se hace público el nombramiento de doña Ana Isabel Gómez Fernández como Directora General de Gestión de esta Corporación

Aprobación inicial de la Propuesta de Alcaldía sobre la exención de la obligación de los taxímetros en taxis, y aprobación de las tarifas fijas en esta localidad

p. 1459

p. 1445

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Acuerdo de 21 de febrero de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se hace público el nombramiento de don Sergio Pozas Iglesias como Director General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente de esta Corporación

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Procedimiento Recursos de Suplicación 3941/2021: Notificación Sentencia de fecha 24 de febrero de 2022

p. 1459

p. 1446

VIII. OTRAS ENTIDADES

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en relación con expedientes de Contratación de Concesión de Servicios para Caseta Municipal en la Feria Ntra. Sra. de la Salud de Córdoba 2022, y de Servicio de Trenes Neumáticos para Mayores de 60 años en la Feria Ntra. Sra. de la Salud 2022-2023

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 614433 de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la Innovación en la Internacionalización, en el marco del Programa InnoXport

p. 1460

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.838/2021

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº EXPEDIENTE: E-13641/2009 (15/0767).

PETICIONARIO: Rosario Mármol Sancho, Vicente García Ocaña.

USO: Riego (Herbáceos-Hortalizas) de 0,423 Ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 1903.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,19.

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Castro del Río	Córdoba	Masa de agua Superficial	Río Guadaljoz	367745	4172368

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 14 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

Núm. 14/2022

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº EXPEDIENTE: A-2092/2011 (3486).

PETICIONARIO: Don Miguel Ramírez León.

USO: Doméstico (Riego jardín) de 0,02 Ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 365.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,01.

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	MAS	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Lucena	Córdoba	Masa de agua Subterránea	Sin Clasificar	368256	4137090

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Sevilla, 31 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 430/2022

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Cierre de línea de media tensión a 25 kV de S.E. "Iznájar", entre el apoyo A198205 y el apoyo A536222, situado en Paraje "La Dehesa", en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

Expte. AT 57/2021

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,5, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "La Dehesa" en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Nueva línea aérea de simple circuito de alta tensión a 25 kV, de tres tramos. Primer tramo de 786,5 m con conductor 94-AL 1/22 ST1A, segundo tramo con una longitud de 133, 37 m con conductor 47-AL 1/8 ST 1A y tercer tramo de 103, 32 m y conductor 47-AL 1/8 ST 1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Energía), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 10 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 719/2022

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FOR-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

MACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 21 de febrero de 2022, se ha registrado la entrada en la Oficina de Registro de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la solicitud de depósito del acuerdo de integración del sindicato denominado ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, en siglas ASIG, con número de depósito 14000667, que tiene como ámbito territorial el municipio de Córdoba y funcional la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, en la organización sindical denominada UNIÓN SINDICAL OBRERA DE ANDALUCÍA, en siglas USO-ANDALUCÍA, con número de depósito 71000049, cuyo ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el ámbito funcional todos los sectores económicos, que ha sido resuelta favorablemente mediante Resolución de esta Delegación Territorial dictada el día 1 de marzo de 2022.

Córdoba, a 7 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Administración Laboral, José Miguel Rider Alcaide.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 736/2022

Título: I Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba.
BDNS (Identif.) 614356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614356>)

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso autores/as de textos teatrales, de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas que no hayan sido premiadas en otros certámenes ni representadas total o parcialmente en teatro alguno, ya sea de cámara, ensayo, oficial o comercial y escritas en lengua castellana. Cada autor/a sólo podrá presentar una obra de temática libre. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

2. REQUISITOS

La duración estimada de los textos presentados deberá estar entre los aproximadamente 60 minutos y deberán tener una extensión mínima de 75 páginas y máxima de 100 páginas, escritas por una sola cara. Se presentarán numerados y a dos espacios en letra Times New Roman o Arial tamaño 11 y sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Las personas que opten al I Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se detallan a continuación:

DOCUMENTACIÓN:

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Fotocopia del DNI, así como certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación"

-Breve currículum vitae.

-Obra a presentar al Premio con las indicaciones reflejadas en estas Bases.

PRESENTACIÓN DE LA OBRA:

Podrá realizarse por distintos procedimientos (con y sin certificado de firma digital).

1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital:

La solicitud de participación junto al resto de la documentación especificada anteriormente se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

2. Para las personas que no dispongan de certificado de firma digital:

Deberán cumplimentar la solicitud (formulario electrónico) dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I). Una vez cumplimentada deberán imprimirla siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita.

La remisión de la obra se llevará a cabo en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres. En el primero de ellos (sobre 1) se hará constar en su exterior la leyenda "I Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior el pendrive con la obra en los términos señalados en la Base 2.

En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "I Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba", así como el título de la obra, bajo lema o seudónimo y la mención "Datos personales", incluyéndose en su interior toda la documentación especificada en la base tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el so-

bre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "I Premio de Dramaturgia Diputación de Córdoba" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España).

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará cuatro meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48106 del presupuesto para el ejercicio 2022. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el contrato de edición. La publicación de la obra ganadora se realizará durante el ejercicio de 2023 y podrá ser realizada en coedición con una editorial especializada. El autor o autora recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la obra.

6. JURADO

El Jurado designado por la Diputada de Cultura, estará formado por destacadas personalidades seleccionadas, por su prestigio en el ámbito de la cultura y las Artes escénicas. Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto la Jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2022. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria, el premio sería declarado desierto.

El fallo del jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura, Boletín Oficial de la Provincia, y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del pro-

cedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Los originales no premiados no serán devueltos y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Córdoba, con el Estado y la Seguridad Social.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto del Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, (Decreto de la Presidencia de 12 febrero 2022 (BOP Nº 33, de 17/02/2022).

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2022.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 22 de febrero de 2020.

Córdoba, 7 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD
I Premio de Dramaturgia

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y Apellidos:		D.N.I./Pasaporte:	
Dirección:		C.P.:	
Localidad:		Provincia:	País:
Teléfono entidad:		Correo electrónico:	
Nombre de la obra:		Lema:	
CONSULTA DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS		<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
CONSULTA DE LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD SOCIAL		<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
CONSULTA D.N.I./N.I.F.		<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
SOLICITA: Participar en el I Premio de Dramaturgia			
AUTORIZACIÓN EXPRESA			
<p>El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>En caso de no autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social, deberá aportarlos en el apartado correspondiente. Autorice o rechace esta consulta.</p>			
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:</p> <p>Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reuno las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no estoy comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órdago instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso.</p> <p>Tercero: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órdago gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y</p>			

control de subvenciones y ayudas.

Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en “*en otra documentación*”.

Autoriza al órdago gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos:

-Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.

Cuarto: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excma. Diputación.

Quinto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órdago gestor que sean necesarios.

CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del I Premio de Dramaturgia

d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>

e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 737/2022

Título: XI Premio de Narrativa Infantil y Juvenil.
BDNS (Identif.) 614363

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614363>)

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso narradores, de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas en otros certámenes o hayan ganado este premio en ediciones anteriores. Cada autor/a sólo podrá presentar una obra. Asimismo, los participantes quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración.

2. REQUISITOS

Los originales deberán tener una extensión mínima de 75 páginas y máxima de 100 páginas, escritas por una sola cara. Se presentarán numerados y a dos espacios en letra Times New Roman o Arial tamaño 11 y sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Las personas que opten al XI Premio de Narrativa Infantil y Juvenil tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se detallan a continuación:

DOCUMENTACIÓN:

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Fotocopia del DNI, así como certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

-Breve currículum vitae.

-Obra a presentar al Premio con las indicaciones reflejadas en estas Bases.

PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Podrá realizarse por distintos procedimientos (con y sin certificado de firma digital).

1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital:

La solicitud de participación junto al resto de la documentación especificada anteriormente se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al

efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

2. Para las personas que no dispongan de certificado de firma digital:

Deberán cumplimentar la solicitud (formulario electrónico) dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I). Una vez cumplimentada deberán imprimirla siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita.

La remisión de la obra se llevará a cabo en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres. En el primero de ellos (sobre 1) se hará constar en su exterior la leyenda "XI Premio de Narrativa Infantil y Juvenil", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior el pendrive con la obra en los términos señalados en la Base 2.

En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "XI Premio de Narrativa Infantil y Juvenil", así como el título de la obra, bajo lema o seudónimo y la mención "Datos personales", incluyéndose en su interior toda la documentación especificada en la base tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "XI Premio de Narrativa Infantil y Juvenil" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España).

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará cuatro meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48102 del presupuesto para el ejercicio 2022. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el contrato de edición. La publicación de la obra ganadora se realizará durante el ejercicio de 2023 y podrá ser realizada en coedición con una editorial especializada. El autor o autora recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la obra.

6. JURADO

El Jurado designado por la Diputada de Cultura, estará formado por destacadas personalidades del ámbito literario. Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto la Jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2022. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria, el premio sería declarado desierto.

El fallo del jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura, Boletín Oficial de la Provincia, y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Los originales no premiados no serán devueltos y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encon-

trarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Córdoba, con el Estado y la Seguridad Social.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto del Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, (Decreto de la Presidencia de 12 febrero 2022 (BOP Nº 33, de 17/02/2022).

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2022.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 22 de febrero de 2020.

Córdoba, 7 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD
XI Premio de Narrativa Infantil y Juvenil

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y Apellidos:	D.N.I./Pasaporte:	
Dirección:	C.P.:	
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono entidad:	Correo electrónico:	
Nombre de la obra:	Lema:	
CONSULTA DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS	<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
CONSULTA DE LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD SOCIAL	<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
CONSULTA D.N.I./N.I.F.	<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
SOLICITA: Participar en el XI Premio de Narrativa Infantil y Juvenil		
AUTORIZACIÓN EXPRESA		
<p>El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>En caso de no autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social, deberá aportarlos en el apartado correspondiente. Autorice o rechace esta consulta.</p>		
DECLARACIÓN RESPONSABLE		
<p>La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:</p> <p>Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reuno las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no estoy comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órdago instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso.</p> <p>Tercero: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órdago gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y</p>		

control de subvenciones y ayudas.

Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en “*en otra documentación*”.

Autoriza al órdago gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos:

-Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.

Cuarto: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excma. Diputación.

Quinto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órdago gestor que sean necesarios.

CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del XI Premio de Narrativa Infantil y Juvenil.

d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>

e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 739/2022

Título: XXII Premio de Poesía Vicente Núñez.
BDNS (Identif.) 614404

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614404>)

1. PARTICIPANTES

Podrán presentarse a este concurso poetas, de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas, escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas en otros certámenes o hayan ganado este premio en ediciones anteriores. Cada poeta sólo podrá presentar una obra.

2. REQUISITOS

Los originales deberán tener una extensión mínima de 700 versos, de temática libre. Se presentarán numerados, a dos espacios, y escritos por una sola cara, en letra Times New Roman o Arial tamaño 11 y sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Las personas que opten al XXII Premio de Poesía Vicente Núñez tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se detallan a continuación:

DOCUMENTACIÓN:

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Fotocopia del DNI, así como certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

-Breve currículum vitae.

-Obra a presentar al Premio con las indicaciones reflejadas en estas Bases.

PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Podrá realizarse por distintos procedimientos (con y sin certificado de firma digital).

1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital:

La solicitud de participación junto al resto de la documentación especificada anteriormente se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por

la aplicación informática. El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

2. Para las personas que no dispongan de certificado de firma digital:

Deberán cumplimentar la solicitud (formulario electrónico) dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I). Una vez cumplimentada deberán imprimirla siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita.

La remisión de la obra se llevará a cabo en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres. En el primero de ellos (sobre1) se hará constar en su exterior la leyenda "XXII Premio de Poesía Vicente Núñez", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior el pendrive con la obra en los términos señalados en la Base 2.

En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "XXII Premio de Poesía Vicente Núñez", así como el título de la obra, bajo lema o seudónimo y la mención "Datos personales", incluyéndose en su interior toda la documentación especificada en la base tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "XXII Premio de Poesía Vicente Núñez" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España).

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará cuatro meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48101 del presupuesto para el ejercicio 2022. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el periodo máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el contrato de edición. La publicación de la obra ganadora se realizará durante el ejercicio de 2023 y podrá ser realizada en coedición con una editorial especializada. El autor o autora recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la obra.

6. PREJURADO Y JURADO

Las obras seleccionadas por el Prejurado, nombrado por la Diputación de Cultura, y formado por destacadas personalidades se-

leccionadas por su prestigio en el ámbito de la poesía y la creación literaria, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio.

El Jurado, designado por la Diputada de Cultura, estará formado por poetas de reconocido prestigio. Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto la jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2022. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria, el premio sería declarado desierto.

El fallo del jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura, Boletín Oficial de la Provincia, y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Los originales no premiados no serán devueltos y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encon-

trarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Córdoba, con el Estado y la Seguridad Social.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto del Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil (Decreto de Delegaciones de la Presidencia de 12 de febrero de 2022).

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2022.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 22 de febrero de 2020.

Córdoba, 7 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD
XXII Premio de Poesía Vicente Núñez

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y Apellidos:		C.I.F.:	
Dirección:		C.P.:	
Localidad:		Provincia:	
Teléfono entidad:		Correo electrónico:	
Nombre de la obra:		Lema:	
CONSULTA DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS		<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
CONSULTA DE LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD SOCIAL		<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
CONSULTA D.N.I./N.I.F.		<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
SOLICITA: Participar en el XXII Premio de Poesía Vicente Núñez			
AUTORIZACIÓN EXPRESA			
<p>El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>En caso de no autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social, deberá aportarlos en el apartado correspondiente. Autorice o rechace esta consulta.</p>			
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:</p> <p>Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reuno las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no estoy comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órdago instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso.</p> <p>Tercero: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órdago gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y</p>			

control de subvenciones y ayudas.

Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en “*en otra documentación*”.

Autoriza al órdago gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos:

-Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.

Cuarto: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excma. Diputación.

Quinto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órdago gestor que sean necesarios.

CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del XXII Premio de Poesía Vicente Núñez

d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>

e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 753/2022

Título: Extracto del Acuerdo de 8 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento del Empleo Mayores de 45 años".

BDNS (Identif.) 614574

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614574>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de la convocatoria es mejorar la ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia de personas mayores de 45 años desempleadas de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba beneficiarias de la subvención preferentemente.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Fomento del Empleo Mayores de 45 años", se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía de las subvenciones, será de 4.500 € por beneficiario, concediéndose un total de 80 subvenciones para esta convocatoria. Serán beneficiarios de la subvención los titulares de las solicitudes que obtengan mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en la base 13 de esta Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Córdoba el texto completo de la Convocatoria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

-Resumen Económico en el que se refleje la aportación económica de la entidad a la contratación (Anexo I).

-Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No es necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios si no se rechaza su consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo, a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo se deberá aportar dicha certificación en el apartado "otra documentación".

-Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. No es necesaria la aportación de dicha documentación si concurre el mismo supuesto que en el apartado anterior.

Córdoba, 10 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas

Salas.

Núm. 754/2022

Título: Extracto del acuerdo de fecha 8 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2022.

BDNS (Identif.) 614492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, con la exclusión del municipio de Córdoba capital.

Segundo. Objeto y Finalidad

La finalidad de la presente convocatoria es incentivar y fortalecer un Gobierno participativo que favorezca el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y les permite beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos y ciudadanas, así como de la necesidad de impulsar acciones que aumenten el protagonismo e implicación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de los asuntos públicos que redunden en políticas públicas de mayor calidad, y en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, fortaleciendo así la cultura democrática.

No se admitirán proyectos de carácter plurianual, deben estar finalizados a 31.12.2022.

Es objeto de la presente convocatoria la financiación de aquellos proyectos realizados o pendientes de realizar por Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas durante el año 2022, dirigidos a fomentar la participación de los vecinos y vecinas en las políticas públicas municipales, implicación ciudadana en la ejecución de la mismas y en el fomento y el fortalecimiento del asociacionismo, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7, de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

No son subvencionables los proyectos que se hayan acogido a cualquier otra subvención de la Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional, actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras Delegaciones, y en todo caso aquellas actuaciones notoriamente ajenas a la competencia de este Departamento y de la materia de participación ciudadana, o que no guarden relación con el objeto de esta convocatoria, las verbenas y cabalgatas, las de carácter docente, aquellas actividades previstas en los planes de enseñanza, la adquisición de equipamiento, las actividades y proyecto genéricos cuyo presupuesto esté sin desglosar.

La presentación del proyecto (modelo orientativo Anexo II) es un requisito imprescindible y se deberá de realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria, que no cabe subsanar con una presentación posterior, la no presentación del proyecto supone la exclusión de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2022 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

ba (tablón de edictos) y en la página de Participación Ciudadana de la Delegación de Consumo y Participación Ciudadana:

<https://www.dipucordoba.es/ayuntamientoselaparticipacion>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 197.375,00 €.

El importe de las subvenciones será como máximo del 75% del coste total de la actividad. Sólo se podrá presentar una única solicitud. La cuantía que se conceda no podrá superar la cantidad de 3.500 euros.

Se establece el pago anticipado de la cuantía otorgada, excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica de la web de la Diputación de Córdoba, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I de la convocatoria, debiendo acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de la actividad para la que se solicita la subvención, conforme al esquema orientativo del Anexo II. Solo podrá presentarse una solicitud por Entidad Local, y proyecto o actividad para la que solicita la subvención, con presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

El presente documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 10 de marzo de 2022, la Diputada Delegada de Cohesión Social, Consumo y Participación Ciudadana, María Dolores Amo Camino.

Núm. 775/2022

Título: XXIII Premio de Novela Rural.

BDNS (Identif.) 614403

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614403>)

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso novelistas, de cualquier edad y nacionalidad, que presenten obras inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas en otros certámenes o haber obtenido un premio en ediciones anteriores de este premio. Cada autor/a sólo podrá presentar una obra.

2. REQUISITOS

La temática de la obra deberá estar relacionada con el mundo rural. Los originales deberán tener una extensión mínima de 150 páginas y máxima de 200 páginas, escritas por una sola cara y conteniendo, al menos, 25 líneas por página. Se presentarán numerados y a dos espacios, escritos sólo por una cara, en letra Times New Roman o Arial tamaño 11 y sin firma, bajo lema o seudónimo escrito en la cabecera de la portada junto con el título de la obra presentada.

3. DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Las personas que opten al XXIII premio de Novela Rural Dipu-

tación de Córdoba tendrán que aportar la documentación y seguir las instrucciones que se detallan a continuación:

DOCUMENTACIÓN:

-Solicitud (formulario electrónico), dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I) que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Fotocopia del DNI, así como certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS) no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

-Breve currículum vitae.

-Obra a presentar al Premio con las indicaciones reflejadas en estas Bases.

PRESENTACIÓN DE LA OBRA

Podrá realizarse por distintos procedimientos (con y sin certificado de firma digital).

1. Para las personas que dispongan de certificado de firma digital:

La solicitud de participación junto al resto de la documentación especificada anteriormente se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud (Anexo I) de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. El Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Las obras se presentarán en formato PDF inferior a 5 MB.

2. Para las personas que no dispongan de certificado de firma digital:

Deberán cumplimentar la solicitud (formulario electrónico) dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases (Anexo I). Una vez cumplimentada deberán imprimirla siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita.

La remisión de la obra se llevará a cabo en un sobre que contendrá a su vez otros dos sobres. En el primero de ellos (sobre 1) se hará constar en su exterior la leyenda "XXIII Premio de Novela Rural", así como el título de la obra y el lema o seudónimo, incluyéndose en su interior el pendrive con la obra en los términos señalados en la Base 2.

En el segundo de los sobres (sobre 2) se hará constar en su exterior la leyenda "XXIII Premio de Novela Rural", así como el título de la obra, bajo lema o seudónimo y la mención "Datos personales", incluyéndose en su interior toda la documentación especificada en la base tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón s/n), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo. Si, conforme a dicho precepto, se presentara a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud. En caso de optar por presentar la solicitud en registro distinto al General de Diputación de Córdoba o a través de Correos, se deberá informar a la Delegación de Cultura de la Diputación, por correo electrónico a la dirección cultura@dipucordoba.es, con el Asunto "XXIII Premio de Novela Rural" adjuntando copia de la solicitud. La ausencia de dicho requisito implicará la exclusión del solicitante.

Dirección para el envío por correo postal: Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón s/n. CP 14071. Córdoba (España).

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará cuatro meses después. No serán admitidas las obras que se reciban fuera de plazo.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba, relación de trabajos presentados.

5. PREMIO

Se establece un premio de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) cantidad que se imputará a la aplicación 293.3341.48100 del presupuesto para el ejercicio 2022. Dicha dotación estará sujeta a las retenciones fiscales que puedan corresponderle.

Los derechos de la obra ganadora quedarán en propiedad de la Diputación de Córdoba, durante el período máximo permitido por el vigente Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y así se hará constar en el contrato de edición. La publicación de la obra ganadora se realizará durante el ejercicio de 2023 y podrá ser realizada en coedición con una editorial especializada. El autor o autora recibirá, junto con la dotación económica mencionada, 40 ejemplares de la obra.

6. PREJURADO Y JURADO

Las obras seleccionadas por un Prejurado, nombrado por la Diputada de Cultura, y formado por destacadas personalidades seleccionadas por su prestigio en el ámbito de la cultura y la creación literaria, serán propuestas al Jurado para el fallo del Premio.

El Jurado, designado por la Diputada de Cultura, estará, igualmente, formado por destacadas personalidades del ámbito literario. Actuará como Secretaria con voz, pero sin voto la Jefa del Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El Jurado emitirá su fallo, inapelable, antes de que finalice 2022. Si las obras presentadas no alcanzaran la calidad necesaria, el premio sería declarado desierto.

El fallo del Jurado se comunicará al ganador/a personalmente y será publicado en la Web de la Delegación de Cultura, Boletín Oficial de la Provincia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. ACEPTACIÓN

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases, y en lo no previsto en las mismas, se esta-

rá a lo que dictamine el Jurado.

8. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. OBRAS NO PREMIADAS

Los originales no premiados no serán devueltos y se destruirán a los 10 días del fallo del premio.

10. INCUMPLIMIENTO

Si con posterioridad a la concesión del premio se tuviese conocimiento de anomalía o incumplimiento de las bases, procederá su revocación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, previa consulta con el Jurado, siendo no obstante obligación inexcusable del beneficiario/a del Premio para poder percibirlo encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Córdoba, con el Estado y la Seguridad Social.

11. NORMATIVA

Instruirá el procedimiento para la concesión del Premio a que se refiere la presente convocatoria la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto del Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, (Decreto de la Presidencia de 12 febrero 2022 (BOP Nº 33, de 17/02/2022).

Para lo no previsto en las Bases de la Convocatoria serán de aplicación:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba 2022.

-Ordenanza reguladora de la actividad subvencional. Criterios de graduación u potestad sancionadora en la materia, de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº 29, de 22 de febrero de 2020.

Córdoba, 7 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD
XXIII Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y Apellidos:		D.N.I./Pasaporte:	
Dirección:		C.P.:	
Localidad:		Provincia:	País:
Teléfono entidad:		Correo electrónico:	
Nombre de la obra:		Lema:	
CONSULTA DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS		<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
CONSULTA DE LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD SOCIAL		<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
CONSULTA D.N.I./N.I.F.		<input type="checkbox"/> AUTORIZO	<input type="checkbox"/> RECHAZO
SOLICITA: Participar en el XXIII Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba			
AUTORIZACIÓN EXPRESA			
<p>El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>En caso de no autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social, deberá aportarlos en el apartado correspondiente. Autorice o rechace esta consulta.</p>			
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>La persona abajo firmante y citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:</p> <p>Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y que reuno las condiciones exigidas en la presente convocatoria.</p> <p>Segundo: Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no estoy comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órdago instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del concurso.</p> <p>Tercero: Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órdago gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y</p>			

control de subvenciones y ayudas.

Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en “*en otra documentación*”.

Autoriza al órdago gestor (si no ha rechazado la consulta) a comprobar los siguientes datos:

-Comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.

Cuarto: Que estoy facultado/a para solicitar subvención a la Excma. Diputación.

Quinto: Asimismo me comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite por parte del órdago gestor que sean necesarios.

CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud del XXIII Premio de Novela Rural Diputación de Córdoba

d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>

e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 729/2022

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que la Alcaldía, con fecha 9 de marzo de 2022, ha dictado Decreto nº 2022/00000386 por el que resuelve delegar las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Ramón Hernández Lucena, para el período comprendido entre las 14:00 horas del día 9 de marzo de 2022 y las 23:59 horas del día 20 de marzo de 2022.

En cumplimiento del artículo 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar publicidad de dicha delegación.

En Almodóvar del Río, a 9 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 637/2022

La Sra. Alcaldesa, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Este Excmo. Ayuntamiento es dueño en pleno dominio del solar, según se describe en el título, sito en la calle Alta San Pedro, de esta ciudad con una superficie de 929,50 m². Linda: al Norte, con edificaciones que vierten a la calle San Pedro y con el resto de la finca matriz; al Sur, con las ruinas de la Iglesia de San Pedro y con casa número diez de la calle Alta San Pedro; al Este, con el resto de la finca matriz; y al Oeste, con parcelas que vierten a la calle San Pedro y con la citada calle.

Dicha finca procede de las siguientes fincas adquiridas por el Ayuntamiento:

1. Corralón o Solar marcado con el número 42 de la calle Llaneta, donada por don Francisco Cano Aguilera en escritura otorgada en Baena el día 10/08/1984 ante el Notario don Nicolás Moreno Badía, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 279, Libro 195, folio 28, inscripción 1ª de la finca 21882.

2. Corralón o Solar marcado con el número 40 de la calle Llaneta, donada por don Francisco Cano Aguilera en escritura otorgada en Baena el día 10/08/1984 ante el Notario don Nicolás Moreno Badía, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 279, Libro 195, folio 29, inscripción 1ª de la finca 21883.

3. Patio o Solar donado por don Rafael Aguilera Galisteo en escritura otorgada en Baena el día 13/08/1984 ante el Notario don Nicolás Moreno Badía, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 279, Libro 195, folio 30, inscripción 1ª de la finca 21884.

4. Patio o Solar donado por don Vicente Roldán Seco en escritura otorgada en Baena el día 10/08/1984 ante el Notario don Nicolás Moreno Badía, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 279, Libro 195, folio 31, inscripción 1ª de la finca 21885.

5. Casa o Solar marcado con el número 21 de la calle San Pedro donado por don José Fuentes León y doña Carmen Ayala Triguero en escritura otorgada en Baena el día 10/08/1984 ante el

Notario don Nicolás Moreno Badía, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 279, Libro 195, folio 27, inscripción 1ª de la finca 21881.

6. Corralón o Solar vendido por doña Clara León Tienda en escritura otorgada en Baena el día 10/08/1984 ante el Notario don Nicolás Moreno Badía, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 279, Libro 195, folio 32, inscripción 1ª de la finca 21886.

Dichas fincas fueron objeto de una agrupación y segregación de parcelas elevada a Escritura Pública ante el Notario don Eduardo Hernandez Compta el día 9/06/1988 al número 359 de su protocolo, dando como resultado las finca registral 23206 de la que se segrega la finca registral 23207 objeto del presente expediente.

El motivo de la adquisición de dichos inmuebles por parte de este Ayuntamiento fue la promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública en la calle Alta San Pedro, mediante la cesión gratuita a la Consejería de Obras Publicas y Transportes por acuerdo del Pleno de fechas 27/07/1987, 19/04/1988 y 13/03/1995, la cual llevó a cabo en su día la citada promoción, si bien no se ha formalizado hasta la fecha la cesión referida por lo que procede incoar el correspondiente expediente administrativo.

Vistos los art. 26 de la citada Ley 7/1999 y art. 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, según los cuales es posible la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras administraciones o entidades públicas.

Considerando que la promoción (CO-0963), fue ejecutada en su día por la Junta de Andalucía y en virtud del Decreto 258/2002, de fecha 15 de octubre de 2002 (BOJA nº 127, de 31 de octubre de 2002) fué cedida a EPSA. Que de conformidad con el punto segundo del citado acuerdo, EPSA queda subrogada en la posición jurídica que se deriva de la titularidad de los bienes y derechos cedidos en la que correspondía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, queda facultada para realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o se deriven de la transmisión.

Que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, constituida por Decreto 262/85, de 18 de diciembre, como Entidad Pública de las previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1963, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se articula en cuanto a sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/91, de 21 de mayo, y el artículo 33. c) y e) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, con la finalidad de realizar, como promotor público, actuaciones protegidas en materia de vivienda, así como de servir de coadyudante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo tener lugar ello, tal como se contempla en los artículos 55 y siguiente del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 31 de julio de 1991, mediante la celebración de convenios con las mismas.

Que la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, en virtud de la disposición final primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, pasa a denominarse Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas a que se refiera la citada empresa pública.

Vistos los artículos 12 y ss, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO. La incoación de expediente administrativo para la cesión gratuita del inmueble referido (finca registral 23207) a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Dispóngase lo necesario para al depuración de la situación física y jurídica del inmueble, en especial la rectificación del inventario municipal de bienes en el que no consta su inscripción según informa la Secretaría municipal.

2. Requerir informe de valoración del inmueble a los servicios técnicos municipales.

3. Requerir informe a la Intervención municipal en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación.

4. Expídase por la Secretaría Municipal certificación acreditativa de la inscripción en el inventario como patrimonial del bien a ceder.

5. Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Requerir acuerdo de aceptación de la entidad cesionaria con respecto a los términos de la cesión que se indican:

1. Los terrenos deberán destinarse a la construcción de viviendas de VPO.

2. El destino indicado deberá mantenerse durante treinta años a contar desde la obtención de la cédula de calificación definitiva.

3. El Régimen Jurídico aplicable a la cesión será el previsto en la normativa sobre bienes de entidades locales de Andalucía, especialmente artículo 53 y concordantes del citado Decreto 18/2006, de 26 de enero.

Lo que se hace publico para el general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el apartado 5 anterior.

Baena, 2 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 638/2022

La Sra. Alcaldesa, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Este Excmo. Ayuntamiento es dueño en pleno dominio de los solares que, según título, se describen a continuación:

1. Trozo de terreno que lo constituye los solares números 13, 15 y 17 de la calle Alta San Pedro de Baena, de forma irregular, con una extensión superficial de doscientos veintisiete metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linderos: al frente con la calle Alta San Pedro; derecha entrando y fondo con Amalia Lara Cabezas, y a la izquierda con el número 11 de la calle Alta San Pedro, propiedad del Ayuntamiento. Título: Donación de don Manuel Castro Montalbán y esposa doña Estrella Pozo Molina en escritura pública otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 506 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo, 309, Libro 217, folio 173, inscripción 1ª de la finca 24057.

2. Solar en la calle San Pedro, de morfología irregular, con una extensión de trescientos sesenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados. Linderos: al sur con Amalia Lara Cabezas y otros; al Oeste con la Plaza de San Pedro y casa de Jesús Cortés Luna, y Este, Iglesia de San Pedro. Título: Venta de don Jesús Cortés

Luna en escritura otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 8/08/1988 al nº 498 de su protocolo, quedando inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, folio 200, inscripción 1ª de la finca 24082.

3. Solar cercado con frente a la calle Rafael Ortega de Baena, de una morfología irregular y con una extensión superficial de quinientos cincuenta y tres metros y quince centímetros cuadrados. Linderos: al frente con el citado vial de Rafael Ortega, al lateral derecho entrando con el inmueble número trece de la calle Alta San Pedro, al fondo con Jesús Cortés Luna y otros, y a la izquierda con solar de doña Amalia Lara Cabezas. Título: venta de doña Amalia Lara Cabezas en escritura otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 505 de su protocolo, quedando inscrito en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, Folio 211, inscripción 1ª de la finca 24093.

4. Trozo de terreno con frente a la calle Rafael Ortega de Baena, con una extensión de ochocientos cincuenta y cinco metros y setenta y un decímetros cuadrados. Linderos: al frente con el citado vial; a la derecha entrando, con la finca también de doña Amalia Lara Cabezas; al fondo con Jesús Cortés Lina y a la izquierda con camino sin nomenclator que une la calle Alta San Pedro con la prolongación de la calle Rafael Ortega. Título: venta de doña Amalia Lara Cabezas en escritura otorgada ante el Notario don Eduardo Hernández Compta el 9/08/1988 al nº 505 de su protocolo, quedando inscrito en el Registro de la Propiedad de Baena en el Tomo 309, Libro 217, Folio 212, inscripción 1ª de la finca 24094.

El motivo de la adquisición de dichos inmuebles por parte de este Ayuntamiento fue la promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública en la calle Alta San Pedro, mediante la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por acuerdo del Pleno de fechas 27/07/1987, 19/04/1988 y 13/03/1995, la cual llevó a cabo en su día la citada promoción, si bien no se ha formalizado hasta la fecha la cesión referida por lo que procede incoar el correspondiente expediente administrativo.

Vistos los art. 26 de la citada Ley 7/1999 y art. 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, según los cuales es posible la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras administraciones o entidades públicas.

Considerando que la promoción (CO-7031), fue ejecutada en su día por la Junta de Andalucía y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de octubre de 2006 (BOJA nº 211, de 31 de octubre de 2006), fue cedida a EPSA. Que de conformidad con el punto segundo del citado acuerdo, EPSA queda subrogada en la posición jurídica que se deriva de la titularidad de los bienes y derechos cedidos en la que correspondía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en consecuencia, queda facultada para realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o se deriven de la transmisión.

Que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, constituida por Decreto 262/85, de 18 de diciembre, como Entidad Pública de las previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1963, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se articula en cuanto a sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/91, de 21 de mayo, y el artículo 33. c) y e) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, con la finalidad de realizar, como promotor público, actuaciones protegidas en materia de vivienda, así como de servir de coadyudante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encarga-

da por la Administración autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía, pudiendo tener lugar ello, tal como se contempla en los artículos 55 y siguiente del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 31 de julio de 1991, mediante la celebración de convenios con las mismas.

Que la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, en virtud de la disposición final primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, pasa a denominarse Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), debiendo entenderse actualizadas con la nueva denominación todas las disposiciones normativas a que se refiera la citada empresa pública.

Vistos los artículos 12 y ss, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO. La incoación de expediente administrativo para la cesión gratuita de los inmuebles referidos (finca registral 24057, 24082, 24093 y 24094) a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

1. Dispóngase lo necesario para al depuración de la situación física y jurídica del inmueble, en especial la rectificación del inventario municipal de bienes en el que no consta su inscripción según informa la Secretaría municipal.

2. Requerir informe de valoración del inmueble a los servicios técnicos municipales.

3. Requerir informe a la Intervención municipal en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación.

4. Expídase por la Secretaría Municipal certificación acreditativa de la inscripción en el inventario como patrimonial del bien a ceder.

5. Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Requerir acuerdo de aceptación de la entidad cesionaria con respecto a los términos de la cesión que se indican:

1. Los terrenos deberán destinarse a la construcción de viviendas de VPO.

2. El destino indicado deberá mantenerse durante treinta años a contar desde la obtención de la cédula de calificación definitiva.

3. El régimen jurídico aplicable a la cesión será el previsto en la normativa sobre bienes de entidades locales de Andalucía, especialmente artículo 53 y concordantes del citado Decreto 18/2006, de 26 de enero.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el apartado 5 anterior.

Baena, 2 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 619/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 146/22. CONTRATACIÓN. 15. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINI-

NISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA EL EXPEDIENTE DE PATROCINIO A SUSCRIBIR CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO ESPAÑA-UCRANIA DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO ABSOLUTA MASCULINA, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA VENTANA DE CLASIFICACIÓN PARA LA COPA DEL MUNDO DE BALONCESTO FIBA 2023.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de Patrocinio a suscribir con la Federación Española de Baloncesto, para la celebración del partido España-Ucrania de la selección española de baloncesto absoluta masculina, correspondiente a la segunda ventana de clasificación para la copa del mundo de baloncesto FIBA 2023.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 1 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 620/2022

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento de la Directora General de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 157/22, de fecha 21 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 157/22. PERSONAL. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE CESE DE DOÑA ANA ISABEL GÓMEZ FERNÁNDEZ COMO DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, Y DE NOMBRAMIENTO DE LA MISMA COMO DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN.

Presentada la Moción que más arriba consta, se justificó su inclusión en el turno de Urgencias en la necesidad de llevar a cabo, con la mayor agilidad posible, la reestructuración de las Direcciones Generales a las que afecta.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con lo anteriormente expuesto y con la propuesta contenida en la precitada Moción, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Cesar a doña Ana Isabel Gómez Fernández como Directora General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con efectos de 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO. Nombrar a doña Ana Isabel Gómez Fernández como Directora General de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con efectos 1 de marzo de 2022.

TERCERO. Autorizar y disponer gasto por importe 66.529,89 €, de los cuales 10.584,62 € corresponden al abono de las cuotas de la Seguridad Social, con cargo al RC nº 220220000399.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

También le resulta de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, en los términos que establece el artículo 75.8 de la LBRL.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

QUINTO. Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada, a la Delegación correspondiente, a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 25 de febrero de 2022. Firma electrónica. El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad. Bernardo Jordano de la Torre.

del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con efectos 1 de marzo de 2022.

TERCERO. Autorizar y disponer gasto por importe 66.529,89 €, de los cuales 10.584,62€ corresponden al abono de las cuotas de la Seguridad Social, con cargo al RC nº 220220000410.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

También le resulta de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, en los términos que establece el artículo 75.8 de la LBRL.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

QUINTO. Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 25 de febrero de 2022. Firma electrónica. El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad. Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 624/2022

Núm. 623/2022

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Director General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 158/22 de fecha 21 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Nº 158/22. PERSONAL. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE CESE DE DON SERGIO POZAS IGLESIAS COMO DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN, Y DE NOMBRAMIENTO DEL MISMO COMO DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Presentada la Moción que más arriba consta, se justificó su inclusión en el turno de Urgencias en la necesidad de llevar a cabo, con la mayor agilidad posible, la reestructuración de las Direcciones Generales a las que afecta.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con lo anteriormente expuesto y con la propuesta contenida en la precitada Moción, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Cesar a don Sergio Pozas Iglesias como Director General de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con efectos de 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO. Nombrar a don Sergio Pozas Iglesias como Director General de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 147/22. CONTRATACIÓN. 16. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL EN LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LA SALUD DE CÓRDOBA 2022 Y DE SERVICIO DE TRENES NEUMÁTICOS PARA MAYORES DE 60 AÑOS EN LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LA SALUD 2022-2023.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con los expedientes de contratación que se tramitan en el Departamento de Contratación, los cuales no admiten demora, que a continuación se relacionan:

-EXP. 7/22. Concesión de servicios para la gestión y explota-

ción de la Caseta Municipal en la Feria de Ntra. Sra. de La Salud de Córdoba en 2022.

-EXP. 17/22. Servicio de trenes neumáticos para mayores de 60 años en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2022-2023.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba, 1 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 718/2022

Exp. Help: 2022/7919

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE CORRECCIÓN DE UBICACIONES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE FRUTA CORTADA Y/O ZUMOS NATURALES 2022.

Con fecha 24 de febrero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) número 38, el anuncio de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones de venta en la temporada de Fruta cortada y/o Zumos naturales 2022.

En el citado anuncio se establecían las mismas ubicaciones que fueron autorizadas por la Unidad de Autorizaciones del Dpto. de Vía Pública durante los años 2019, 2020 y 2021 y que son las siguientes:

Nº AUTORIZACIONES	UBICACIÓN	ACTIVIDAD
1	Zona Centro, junto a templete del Bulevar del Gran Capitán.	Zumos naturales y/o fruta cortada
1	Avda. Fray Albino (tras la Torre de la Calahorra), después del último puesto de artesanía.	Zumos naturales y/o fruta cortada
TOTAL AUTORIZACIONES: 2		

Desde la Unidad de Autorizaciones se traslada a la Delegación de Comercio la imposibilidad de conceder autorización respecto a la ubicación “Zona Centro, junto a templete del Bulevar del Gran Capitán”.

En consecuencia, se modifica el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia anteriormente citado, dejando únicamente como ubicación a solicitar para la venta de Fruta y/o Zumos naturales la siguiente:

Nº AUTORIZACIONES	UBICACIÓN	ACTIVIDAD
1	Avda. Fray Albino (tras la Torre de la Calahorra), después del último puesto de artesanía.	Zumos naturales y/o fruta cortada
TOTAL AUTORIZACIONES: 1		

Córdoba, 7 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Comercio, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 727/2022

Ref. OE-147/17-18-19

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 8 de marzo Resolución número 2022/3500, y el 9 de marzo Resolución número 2022/3573, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba, en Procedimiento

Contencioso Abreviado nº 42/2022, Negociado J interpuesto por doña Susana Mª Gómez Martín, resultando el texto siguiente:

Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Córdoba, en relación al Procedimiento Contencioso Abreviado 42/2022, Negociado J, interpuesto por doña Susana Mª Gómez Martín, contra Decreto nº 2021/16587, de 21 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de 19 Plazas en propiedad de Técnico/a de Administración General.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN

Córdoba, 9 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa Departamento Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 745/2022

Título: CONVOCATORIA DE 2022 DE AYUDAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LA MODALIDAD DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA.

BDNS (Identif.) 614467

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614467>)

Primero: Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para este tipo de ayuda, de acuerdo con las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Deberá reunirse la condición de residente en el municipio de Córdoba, además de las condiciones específicas establecidas en el Programa para este tipo de ayudas, en especial los requisitos establecidos en la base vigésima cuarta del citado Programa.

Segundo: Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Córdoba a través su Delegación de Servicios Sociales, tendentes a favorecer el alquiler de vivienda, a través del procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnen las personas beneficiarias de las mismas.

Tercero: Bases Regulatorias

El marco general que regula todas las convocatoria de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba, se encuentra recogido en la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP nº 167, de 3/10/2005), accesible desde la siguiente dirección:

URL: <https://www.cordoba.es/el-ayuntamiento/ordenanzas-bandos-y-otros/ordenanzas-y-reglamentos-municipales-no-fiscales/subvenciones-y-patrocinos>

La consulta a las Bases de la convocatoria podrá efectuarse a través de la siguiente dirección:

URL: <https://ssm.cordoba.es/>

Cuarto: Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar las ayudas económicas favorecedoras del alquiler, que por esta convocatoria se publicita es la siguiente:

TIPO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Ayudas al alquiler de vivienda	1.000.000 €	Z E10 2310 48001 0

La cuantía máxima de cada ayuda, con carácter general será de 6.000,00 €, pagaderos directamente al arrendador, mediante pagos fraccionados de periodicidad mensual, previa justificación por parte del beneficiario, de haber abonado su parte de la renta mensual correspondiente al mes anterior.

El número máximo de personas beneficiarias estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y al agotamiento de la partida destinada a esta modalidad de ayudas.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año 2022, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento. La forma es la establecida en el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, a través de concertación de cita con Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios que corresponda según la residencia y situación del caso.

Sexto: Justificación

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar, en el plazo de quince días naturales siguientes a la finalización del plazo para el pago de la renta establecido en el contrato de arrendamiento, ante VIMCOSA la realidad del pago efectuado en la parte del precio de la renta a que se comprometió mediante recibo, justificante de transferencia, apunte bancario o por cualquier otro medio que acredite la realidad del ingreso.

La falta de presentación de haber abonado su parte en el precio de la renta, implicará la pérdida del derecho al percibo de dicha mensualidad, siguiendo respecto de las demás siempre que sean debidamente justificadas.

Córdoba, 10 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores. PD 2251 de 17/02/2021, Evarista Contador Contador.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 766/2022

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria, de Pleno de este

Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2022, el Presupuesto General, Bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el Presupuesto General, Bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual aprobado está disponible en el Tablón de Edictos de la web municipal www.fuentepalmera.es con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 11 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 625/2022

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de noviembre de 2021, la modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados habilitado al efecto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243, de 27 de diciembre de 2021, y Tablón de Edictos Municipal, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según texto que se adjunta como anexo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 25 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Anexo

PREÁMBULO

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

Tanto es así que la propia Constitución Española, a través de su artículo 43.3, reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán competencias en materia de actividades o insta-

laciones deportivas y ocupación del tiempo libre; y en el mismo sentido, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a los municipios competencias en materia de "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público".

Por este motivo el Ayuntamiento de Lucena se ha esforzado en proveer a la ciudadanía de equipamientos deportivos y de una amplia y variada oferta de servicios que satisfagan sus necesidades. Partiendo de estos hechos, se hace necesaria la creación de un Reglamento que tiene como propósito el desarrollo de unas normas que faciliten el uso y disfrute de las instalaciones e infraestructuras municipales deportivas a los usuario/as de las mismas.

Asimismo, este Reglamento pretende ser respetuoso con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ello permitirá a su vez una mayor optimización de los recursos públicos que se emplean en la prestación de los servicios deportivos, cumpliendo así con el principio de eficiencia y garantiza el cumplimiento del principio de seguridad jurídica a los interesados en este procedimiento, al poner en su conocimiento las normas por las que en todo caso se va a regir el funcionamiento de las instalaciones deportivas, así como los derechos y deberes de las personas usuarias o la inscripción de las actividades deportivas, entre otras cuestiones, de manera que se obvian posibles arbitrariedades o discrecionalidades.

Se consigue así un Reglamento coherente con el resto del ordenamiento jurídico que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los interesados; lo anterior, se interrelaciona directamente con el cumplimiento del principio de transparencia, haciendo posible un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, mediante su publicación el correspondiente Boletín Oficial, Portal de Transparencia y Página Web de este Ayuntamiento. Asimismo, el presente Reglamento pretende ser respetuoso y cumplir con el principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir indicadas anteriormente.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

CAPÍTULO I

OBJETO Y CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 2. Consideraciones generales

2.1. Son instalaciones Deportivas Municipales (I.D.M.) todos los edificios y dependencias municipales destinados al desarrollo y práctica del deporte y la cultura física.

2.2. Las I.D.M. definidas en el artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público.

2.3. En las I.D.M. podrán practicarse todas las actividades de carácter físico deportivo que teóricamente se puedan desarrollar y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso el acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Lucena para la utilización de las I.D.M. para fines de tipo no deportivo.

2.4. Las I.D.M. serán de uso público y podrán acceder a ellas y

utilizarlas cualquier ciudadano/a o colectivo, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el abono de los precios o tasas correspondientes.

2.5. El Ayuntamiento no se responsabiliza del robo o hurto de dinero, objetos de valor, material deportivo, etc., de propiedad de los usuario/as que ocurra en el interior de las instalaciones.

Artículo 3. Material y ropa deportiva

3.1. El material necesario para la práctica deportiva en las diferentes actividades deportivas, así como las prendas de uso personal, serán propiedad del usuario/a, no facilitando el Ayuntamiento ninguna de ellas, salvo excepción requerida por la modalidad deportiva.

3.2. En la práctica de cualquier actividad deportiva es obligatorio vestir la ropa y el calzado deportivo para garantizar un mejor estado de las instalaciones.

3.3. Aquellos usuario/as que, a juicio del personal que presta servicio en las instalaciones, no presenten una indumentaria adecuada para la práctica deportiva, podrán ser requeridos para que adecúen su vestuario a la actividad y a la instalación; en caso de negativa, se les invitará a abandonar la instalación. Si ante esta última medida persistiere la negativa del usuario/a, se procederá a poner este hecho en conocimiento de la Policía Local.

Artículo 4. Definiciones

USUARIO/A: A los efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario/as de las I.D.M. a aquellas personas o entidades que las utilizan, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Servicio de Deportes o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios, así como a otras personas que de una u otra forma hagan uso de las instalaciones (deportistas, entrenadore/as, árbitro/as, delegado/as...).

ESPECTADORES/VISITANTES: Aquellas personas que asisten a un evento o actividad que se desarrolle en las instalaciones deportivas sin tomar parte activa en los mismos.

EMPLEADO/AS: Aquel personal, bien de la plantilla municipal, bien de empresas o clubes deportivos, que presten servicios para el Ayuntamiento de Lucena

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIO/AS

Artículo 5. Derechos de los usuario/as

5.1. Todos los usuario/as de las I.D.M. dispondrán de los siguientes derechos:

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por todos los trabajadores/as.
- b) Disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes de todos los servicios deportivos.
- c) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado.
- d) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, bar, etc., en los términos previstos en las normas generales y específicas de cada centro deportivo o edificio.
- e) Tener a disposición las instalaciones, mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.
- f) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes en las Oficinas del Servicio de Deportes, por escrito, en impresos modelo que se facilitarán en dicho lugar.

El usuario/a que formule una reclamación tendrá derecho a obtener respuesta escrita como norma general en un plazo no superior a 20 días.

g) Al servicio y asistencia de un monitor/a deportivo en aquellas actividades ofertadas por el Servicio de Deportes dentro de su programación anual. En el caso de que el monitor/a habitual no pueda asistir a la clase, se proporcionará al efecto un sustituto.

Si la sustitución no fuese posible, se suspenderá la clase y con el carácter de urgente dispondrá lo que proceda para dar solución a la problemática planteada.

h) A ser recibido por los responsables del Servicio de Deportes previa petición de cita.

i) A ser oído, y a presentar las alegaciones y recursos que estime procedentes.

Artículo 6. Deberes de los usuario/as

6.1. Todos los usuario/as de las I.D.M. deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente evitando su deterioro y el perjuicio a la salud y derechos de los usuario/as.

b) Guardar el debido respeto a los usuario/as, espectadores/as, empleados/as, deportistas, entrenadores/as y demás miembros de clubes o asociaciones deportivas, observando la conducta cívica necesaria para la buena convivencia.

c) Abonar con anterioridad al comienzo de cada actividad deportiva o al disfrute de las instalaciones, el precio público o tasa vigente fijado en la normativa reguladora aprobada al efecto.

d) Cumplir los horarios establecidos cuando haya efectuado la reserva de una instalación.

e) Mostrar el documento que acredite su condición de usuario/a/a, o el justificante que da derecho de acceso a las instalaciones (recibo de entradas puntuales, invitación...), cuando el personal que presta servicios en las instalaciones así lo requiera.

f) Custodiar el documento que acredite su condición de usuario/a, así como cualquier otro documento que permita la permanencia en las instalaciones deportivas, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

g) Cumplir las normas de uso y funcionamiento fijadas en este Reglamento, los acuerdos de los órganos municipales, así como seguir las indicaciones del personal que presta servicios en las instalaciones deportivas.

h) Abonar cualquier desperfecto ocasionado por un uso imprudente e inadecuado del material deportivo o de las instalaciones.

i) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito, o una vez finalizado el uso de la instalación.

Los usuario/as de la última hora de la jornada, deberán abandonar la instalación en un máximo de 20 minutos, contados desde el momento en que finalice el respectivo periodo de utilización.

j) Respetar las zonas que de manera continuada o temporal queden acotadas en el interior de las instalaciones.

k) Cumplir las obligaciones y respetar las prohibiciones señaladas en este Reglamento.

CAPÍTULO III

DEBERES Y PRERROGATIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES

Artículo 7. Deberes del Servicio de Deportes

a) Mantener las I.D.M. en buen estado de conservación y limpieza.

b) Solucionar los deterioros o desperfectos en las I.D.M. en el menor tiempo posible.

c) Tratar a los usuarios/as y espectadores/visitantes con respeto y consideración.

d) Atender siempre que sea posible las peticiones coherentes de los usuarios/as.

e) Permitir la identificación de los empleados fácilmente, mediante indumentaria y/o acreditaciones.

f) Dotar de un monitor/a a todas aquellas actividades programadas que así lo requieran. En el caso de que, por causa justificada,

el monitor/a no pueda asistir a la sesión respectiva por causa justificada, se facilitará un sustituto capacitado. Si la sustitución no fuere posible, será suspendida la sesión, procurando resolver la problemática planteada con la máxima celeridad.

g) Resolver o responder en plazo cuantas reclamaciones y sugerencias se formulen por usuario/as.

h) Mantener el material deportivo en perfectas condiciones de uso, dentro de sus posibilidades.

i) Recibir durante el horario de atención al público a cuantos usuarios/as lo soliciten.

Artículo 8. Prerrogativas del Servicio de Deportes

a) Apercebir a las personas que no hagan buen uso de las I.D.M., invitándolas a abandonar las mismas si no acceden a modificar su conducta. En caso de que surja resistencia al abandono de la instalación, el Servicio de Deportes pondrá los hechos en conocimiento de la autoridad.

b) Suspender las actividades diarias ante cualquier situación que impida el normal desarrollo de las mismas, y siempre que le sea imposible su reubicación en otros horarios e instalaciones. Esta circunstancia será comunicada con la suficiente antelación a los usuario/as/as.

c) Suspender cualquier reserva de uso o cesión de instalaciones, siempre que el Ayuntamiento de Lucena necesite utilizarlas por una causa suficientemente justificada. Esta suspensión deberá ser comunicada previamente a los afectados con una antelación mínima de 48 horas.

d) Disponer que cualquier usuario/a o espectador/a abone el importe que supongan los daños o desperfectos que haya ocasionado por el mal uso del material deportivo o de la instalación.

e) Resolver y evaluar los comportamientos inadecuados de los usuarios/as y espectadores/visitantes aplicando, en su caso, el régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

f) Aplicar las limitaciones de acceso y permanencia en las instalaciones recogidas en el Reglamento General de Admisión de personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 10/2003, de 28 de enero, por las causas establecidas en dicha norma.

CAPÍTULO IV

NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL SERVICIO DE DEPORTES

Artículo 9. Inscripción en actividades deportivas

a) La tramitación para la inscripción en actividades deportivas se realizará en las oficinas del Servicio de Deportes o en los lugares habilitados al efecto, en el horario establecido, debiendo en todo caso suscribir el correspondiente documento de alta.

b) El carné de deportista, junto con los justificantes de pago de precios públicos por alquiler de instalaciones o entradas puntuales, son los únicos documentos válidos para acceder a las instalaciones y/o participar en las actividades, estableciendo el Ayuntamiento los medios de control electrónicos y/o humanos que considere oportunos en cada momento.

c) No se permitirá la entrada a las instalaciones:

-Hasta la hora de comienzo de la actividad en la que se encuentre inscrito.

-Cuando no se presente al ser requerido el carné de deportistas ni el tique justificativo en su caso.

-Cuando no se esté al corriente en el pago de las cuotas.

d) Cada actividad que se organice por el Servicio de Deportes contará con un número mínimo y máximo de usuarios/as como requisito para que la actividad se pueda impartir, pudiendo suprimirse o sustituirse cualquiera de ellas si se aprecia que la misma

no cuenta con un mínimo de asistentes.

e) El Ayuntamiento de Lucena no dispone de contrato de seguro con cobertura de lesiones o daños que sean consecuencia directa del ejercicio físico o práctica deportiva y que puedan sufrir los abonados o inscritos en actividades deportivas.

El Ayuntamiento de Lucena queda exento de responsabilidad por las patologías que puedan sobrevenir a los usuario/as, o espectadores dentro de sus instalaciones.

f) El Servicio de Deportes podrá requerir a los usuarios/as, si lo considera necesario, la certificación médica acreditativa de su estado físico que les capacite para poder ser inscritos en determinadas actividades.

Artículo 10. No renovación de las cuotas de actividades

Las solicitudes de no renovación de cuotas de actividades se deberán presentar por escrito como mínimo, con anterioridad al día 26 de cada mes previo al periodo para el que se solicitará la baja en caso de cuotas de actividades. Transcurrido ese periodo no se podrá solicitar la no renovación, salvo en casos excepcionales y por razones suficientemente justificadas a juicio del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

NORMAS PARA LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES

Artículo 11. Introducción

El arrendamiento de los espacios deportivos de las instalaciones municipales puede formalizarse conforme a las diferentes modalidades que se regulan en el presente Reglamento.

El importe del arrendamiento será el señalado en la correspondiente Ordenanza reguladora.

Artículo 12. Reserva o alquiler de las instalaciones

Las reservas de instalaciones se harán utilizando los diferentes canales que por el Servicio de Deportes se habiliten.

La reserva de las instalaciones no podrá realizarse con más de cuatro días de antelación al del fijado para su uso. Excepcionalmente y siempre por razones justificadas se podrá reservar la instalación con mayor antelación. Para ello se dirigirá con tiempo suficiente solicitud exponiendo los motivos de esa reserva anticipada, valorándose por el órgano competente y comunicándose la decisión con suficiente antelación al interesado.

Las reservas puntuales podrán ser anuladas por el Servicio de Deportes o por los usuarios/as hasta 48 horas antes de la hora prevista para el uso de la instalación. De esta forma el colectivo o usuario/a que hubiese realizado la reserva tendría derecho al reembolso del correspondiente importe, sin perjuicio de la libre opción de solicitar el traslado de reserva a fecha distinta.

Superado ese límite, se podrá anular la reserva pero no se tendrá derecho al reembolso del precio público abonado ni al traslado de la misma a otra fecha.

Cuando por razones meteorológicas, o por causas de fuerza mayor no se pueda usar la instalación, la reserva quedará anulada automáticamente. En este último caso, el/la interesado/a puede solicitar que se cambie la reserva a otro día (siempre que la instalación esté libre) dentro de los siete días siguientes a la misma, o solicitar la devolución del importe respectivo.

Será preciso mostrar al personal que preste servicio en las instalaciones el documento justificativo de la reserva para hacer uso de las instalaciones.

En caso de que un usuario/a, por causa a él atribuible, se retrase en el comienzo del uso de la instalación reservada, no tendrá derecho a recuperar el tiempo perdido, debiendo concluir a la hora fijada en su reserva y en la planificación.

Para la reserva de instalaciones por temporada, el Servicio de Deportes determinará anualmente la forma de acceder a la mis-

ma.

Artículo 13. Usos fuera del horario establecido

Para la reserva y utilización de las instalaciones deportivas fuera del horario en que se encuentren abiertas al público, será precisa la previa autorización municipal.

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

Artículo 14. Prohibiciones

Queda prohibido en los recintos deportivos municipales:

-La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.

-La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojadizos que puedan poner en peligro la integridad de las personas.

-La introducción en el recinto propiamente dicho deportivo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o análogas.

-La entrada a las instalaciones de envases de cristal, así como el suministro de envases de cristal a los usuario/as o clientes de los bares de las instalaciones.

-La entrada en los recintos deportivos con evidentes signos de embriaguez, bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas.

-Fumar en todos los recintos, tanto deportivos como auxiliares (pasillos, oficinas, vestuarios, almacenes...).

-El acceso de animales al interior de las instalaciones y espacios auxiliares de uso público (vestuarios, pasillos...), con excepción de perros guías utilizados por personas con discapacidad visual.

-El acceso a las instalaciones deportivas y espacios auxiliares con bicicletas, ciclomotores, etc.

-El acceso a espacios limitados exclusivamente a personal autorizado o trabajadores/as.

-El acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no vayan provistas del atuendo y calzado deportivo adecuado.

-El acceso a las zonas de práctica deportiva de acompañantes no participantes en dicha práctica.

-Actos degradantes o inmorales que vayan en contra del orden cívico y decoro general.

-Insultar, calumniar o dispensar trato vejatorio a los empleados/as, usuarios/as y espectadores/as, o incitar a otros a esas conductas,

-El consumo de frutos secos con cáscara.

-La realización de cualquier actuación insalubre y/o perjudicial para la salud pública.

CAPÍTULO VII DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 15. Horario de las instalaciones al público

El horario de apertura de las instalaciones se determinará por el Servicio de Deportes al comienzo de cada temporada. Los cambios de horario lo serán por causa justificada y previa comunicación a los usuario/as.

Artículo 16. Del uso general

a) Las reservas de uso para competiciones federadas, a celebrar en fin de semana, tendrán que solicitarse con una antelación mínima de ocho días.

b) Por las causas que en su momento sean consideradas como justificadas, el Servicio de Deportes está facultado para modificar los horarios establecidos y la ubicación de la práctica de las actividades, lo que será comunicado a los usuario/as con suficiente antelación.

c) En el uso de la instalación para actividades no incluidas en la programación del Servicio de Deportes serán los usuarios/as

quienes aportarán todo el material necesario para la práctica deportiva de que se trate.

d) La manipulación del material propiedad del Ayuntamiento estará a cargo en todo momento de su personal.

e) En todo caso tendrán preferencia de uso de la instalación aquellas actividades organizadas por el Servicio de Deportes. Será prioritaria la disputa de competiciones federadas sobre los usos por reservas ordinarias.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 17. Accesos

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos/as.

2. Para el acceso al recinto, los usuarios/as deberán abonar los precios establecido en cada momento en la normativa aprobada a tal fin. Como en el resto de instalaciones deportivas, se aplicarán las limitaciones de acceso y permanencia recogidas en el Reglamento General de Admisión de personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 10/2003, de 28 de enero, y por las causas establecidas en la norma.

Artículo 18. Bonificaciones

Por la Ordenanza reguladora establecida al efecto podrán establecerse bonificaciones en el acceso a la instalación.

Artículo 19. Horarios

1. La determinación del horario y de las actividades que se desarrollarán en las instalaciones, corresponderá exclusivamente al Servicio de Deportes.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general de los usuarios/as. Tanto los horarios de apertura de las piscinas, como los de las taquillas, figurarán en lugar visible en la zona de acceso.

3. El Servicio de Deportes anunciará con suficiente antelación, tanto el día de apertura como el de cierre de la instalación.

Artículo 20. Aforo

El aforo de los vasos y/o del recinto, será el establecido por la norma que resulte de aplicación en cada momento.

Artículo 21. Vestuarios

Las normas de uso de los vestuarios serán las que establezca el Ayuntamiento.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a personas ajenas al uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de aquellos participantes en los cursos de natación que por su edad o estado físico precisen la asistencia de otra persona.

Artículo 22. Socorristas

El personal socorrista de la instalación, que estará suficientemente identificado, será el responsable de velar por el cumplimiento de las normas que resulten aplicables dentro de los vasos.

Artículo 23. Deberes de los usuarios/as de las piscinas

Los usuarios/as de las piscinas municipales deberán:

- Antes de cada baño es obligatorio el uso de la ducha.
- Utilizar las papeleras.
- Hacer buen uso de la instalación, no dañando zonas ajardinadas, plantas y zonas acotadas específicamente.
- Respetar en todo momento la normativa e indicaciones del personal de la instalación.
- Utilizar zapatillas de baño en aseos y vestuarios, y traje de baño en el interior de los vasos.

Artículo 24. Prohibiciones

- Efectuar juegos violentos en el agua o césped.
- Acceder a la zona destinada a bañistas con ropa o calzado de calle.

- Fumar en cualquier lugar del recinto.
- La práctica deportiva fuera de las zonas acotadas para ello.
- Arrojarse de cabeza al agua.
- La entrada con animales, con excepción de perros guías utilizados por personas con disfunciones visuales.
- La entrada de niños menores de 12 años si no van acompañados por un adulto.
- Hacer las necesidades fisiológicas dentro del vaso o en cualquier lugar no adecuado.
- Comer y beber en lugares no habilitados al efecto. La zona de merenderos sólo se utilizará por el tiempo imprescindible para la comida, dejando inmediatamente libre la misma para su disfrute por otros usuario/as.
- Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto.
- Desplazar mobiliario sin autorización.
- Deteriorar la calidad del agua de los vasos mediante prácticas antihigiénicas.
- La realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- El uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal, pistolas de agua o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios/as en el interior de los vasos.
- El baño en las piscinas de aquellas personas que padezcan o tengan indicios de padecer enfermedades infecto-contagiosas, debiendo en este último caso someterse a un reconocimiento previo por el personal sanitario de la instalación.
- Introducir en la zona de césped elementos que puedan dañarlo (sombrellas, ...).
- Arrojar o abandonar desperdicios o basura en los vasos y en general en el recinto fuera de las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en el interior del recinto e instalaciones.
- El acceso al interior de los vasos con ropa que no sea de baño.
- La realización de prácticas o conductas que, a juicio del Servicio de Deportes, puedan herir la sensibilidad de otros usuarios/as de la instalación o atenten contra las normas básicas de convivencia.

Artículo 25. Recomendaciones

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

- Observar puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- Bañarse con gorro de baño.
- Respetar el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.
- Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.
- Extremar las medidas de seguridad e higiene.
- No dejar ropa en los vestuarios.
- No traer dinero ni objetos de valor a las instalaciones.
- No usar grasas ni aceites antes de entrar en los vasos.
- No tomar el sol en exceso, ni bañarse durante la digestión.
- El uso permanente del bañador en los niños pequeños, y de pañales especiales para aquellos que no controlen los esfínteres.

Artículo 26. Hojas de reclamaciones

Tal y como habilita el artículo 1.3 del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones

de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los usuarios/as de las instalaciones deportivas un modelo para formular sus quejas y reclamaciones en esta materia, correspondiendo la resolución de las mismas al Alcalde o Concejal en quien delegue, previo informe del técnico competente.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27. Infracciones

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta el grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia de la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

3. Las infracciones se clasifican como:

3.1. Infracciones Leves. Son infracciones leves:

a) El trato incorrecto a monitores/as, usuarios/as, jueces deportivos, espectadores/as, visitantes o personal de la instalación.

b) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o mobiliario con que estén equipados.

c) El incumplimiento de cualquiera de los deberes de los usuarios/as señalados en el presente Reglamento, cuando no tenga la calificación de infracción grave o muy grave.

3.2. Infracciones Graves. Son infracciones graves:

a) La reiteración en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento.

b) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

c) El insulto a monitores/as, usuarios/as, jueces deportivos, espectadores/as, visitantes o personal de la instalación.

d) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o mobiliario con el que estén equipados.

e) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

f) La agresión física a monitores/as, usuarios/as, jueces deportivos, espectadores/as, visitantes o personal de la instalación.

3.3. Infracciones muy graves. Constituye infracción muy grave:

a) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

b) La agresión física a otros monitores/as, usuarios/as, jueces deportivos, espectadores/as, visitantes o personal de la instalación con consecuencias para su salud.

c) Originar por imprudencia o negligencia consecuencias muy graves al propio Servicio de Deportes, o a cualquier otro colectivo recogido en el punto anterior.

Respecto a la tipificación y clasificación de las infracciones establecidas en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo establecido en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 28. Sanciones

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con el simple apercibimiento por escrito, con la imposición de multa de hasta 750 euros y/o pérdida de la condición de usuario/a de todas las instalaciones deportivas durante un período de hasta seis meses.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 1.500 euros y/o pérdida de la condición de usuario/a de todas las instalaciones deportivas durante un período comprendido entre seis meses y un año.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 3.000 euros y/o pérdida de la condición de usuario/a de todas las instalaciones deportivas durante un período comprendido entre un año y hasta perpetuidad.

Tanto las sanciones de orden pecuniario como las que supongan suspensión podrán ser acumulables en una misma resolución sancionadora.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor estará obligado al abono del importe de los daños y perjuicios causados.

Artículo 29. Competencia sancionadora

La ostentará el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Artículo 30. Procedimiento sancionador

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades propias de la materia sancionadora previstas en la misma Ley.

CAPÍTULO X ENTRADA EN VIGOR

Artículo 31. El presente Reglamento entrará en vigor cuando se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Núm. 628/2022

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria, celebrada el veinticuatro de marzo del dos mil dos, se han aprobado las "Bases que han regir la concesión de subvenciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel", y cuyo resultado es como sigue:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO A DEPORTISTAS LOCALES DE ALTO NIVEL".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto, se rige por la aplicación de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Esta normativa se encuentra a su vez desarrollada en este Ayuntamiento a través de la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 74, de 27 de abril de 2007, que pretende servir de marco regulador genérico para to-

das la convocatorias de subvenciones que este Ayuntamiento realice, sin perjuicio de que, tal y como prevé el artículo 5.a) de dicha Ordenanza, previamente a la convocatoria, se aprueben unas bases específicas de cada una de las distintas modalidades de subvenciones a otorgar, atendidas las áreas de actuación de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, las presentes bases tienen por objeto regular el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena, a través de las distintas Entidades deportivas del municipio.

Para la consecución de lo anterior, y mediante las presentes bases, se regula tanto la cesión gratuita de instalaciones deportivas, como la concesión de ayudas económicas a los deportistas que, perteneciendo a un club federado, sean reconocidos como deportistas locales de "alto nivel". Con ello se pretenden reducir los gastos de los deportistas derivados de su participación en los diferentes campeonatos, así como conseguir la mejora de su rendimiento.

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 27 de abril de 2007 (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

SEGUNDA. VIGENCIA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y regularán las convocatorias que se realicen a partir de entonces, siendo la respectiva cuantía anual la consignada a ese fin en el Presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio y en la correspondiente convocatoria. Dicha cuantía se distribuirá entre el colectivo de beneficiarios en función de los criterios contenidos en las presentes bases.

TERCERA. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE LOS PROYECTOS. GASTOS SUBVENCIONABLES

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de becas a deportistas individuales de la Ciudad de Lucena, con la finalidad de impulsar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel. Se entiende por "individual" aquella en la que un deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva en comparación con otro u otros deportistas, ya sea de forma simultánea (tenis o 50mts mariposa en natación, p.ej) o de forma consecutiva (montajes individuales de gimnasia rítmica deportiva o lanzamiento de peso, p.ej). Se asimilan a este concepto las pruebas de equipo de participación alternativa (en las que cada uno de los deportistas que conforman el equipo realiza una o más de una actuación alternativa entre las mismas -ej: tiro con arco-), las pruebas de suma de esfuerzos individuales (en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, ya sea de forma consecutiva y coordinada (-p.ej. pruebas de relevos en atletismo-), o de forma simultánea en el desarrollo de una prueba individual (-p.ej:

clasificaciones por equipos en triatlón).

Concretamente las ayudas consistirán en:

1. Cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el año natural siguiente al de la obtención de los logros deportivos. A esos efectos la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Lucena será la que disponga qué instalaciones, días y horarios serán objeto de cesión, atendiendo a lo que resulte más idóneo para la mejora del entrenamiento y el rendimiento del deportista.

2. Subvención económica cuyo objetivo es paliar parcialmente los gastos ocasionados con motivo de la participación del deportista en competiciones de ámbito regional, nacional o internacional, en el año inmediatamente anterior a la actual convocatoria. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones económicas a las que se refieren las presentes bases será el que se indique en la correspondiente convocatoria, en función de lo que se recoja en el presupuesto municipal para cada anualidad.

El número de beneficiarios está limitado a un máximo de veinte por año y las cesiones de instalaciones y ayudas económicas se concederán en atención a los resultados y marcas obtenidas a lo largo del año anterior a su concesión y disfrute.

En concreto, tendrán la consideración de gastos subvencionables, los siguientes:

a. Gastos de personal: Entrenadores, Fisioterapeutas, Preparadores Físicos..., acreditando el gasto mediante factura o recibis con sus respectivas retenciones fiscales, siempre que estén relacionados con la programación deportiva al objeto de conseguir resultados deportivos.

b. Gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública. Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el grupo 3 en el RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo.

Respecto a los gastos a justificar por transporte, éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kilómetros recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por kilómetro se establece en: Automóvil: 0,19€/km Motocicleta: 0,078€/km

c. Gastos médicos y de asistencia sanitaria, así como estudios, pruebas, órtesis, complementos...

d. Gastos en material deportivo para el desarrollo de su actividad deportiva (con un máximo del 25% sobre el total del gasto soportado por el deportista).

e. Gastos federativos, en general, como cánones, licencias federativas o derechos federativos,

f. Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

No será subvencionable ningún otro concepto adicional.

Todos los gastos justificables lo serán siempre que los mismos

hayan sido abonados directamente por el deportistas solicitante y no por el club o federación a la que pertenecen.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

4.1. Podrán ser beneficiarios quienes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser nacido en Lucena o estar empadronado en Lucena con una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de la apertura de cada convocatoria anual.

2. Estar en posesión licencia federativa en vigor expedida por federación deportiva en el momento de presentación de solicitud, y pertenecer a un club con sede en Lucena, salvo aquellos casos en que no exista en la localidad un club en la modalidad deportiva o nivel de competición en el que el deportista se encuentre federado. En este último caso, el deportista acreditará los motivos que le han impedido cumplir este requisito.

3. No estar sancionado, a la fecha de publicación de la convocatoria, por infracción grave o muy grave que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma o la expulsión definitiva de la competición.

4. Tener residencia fiscal en España.

5. Acreditar mediante certificación federativa, al menos uno de los siguientes méritos deportivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de cada convocatoria:

a. Selección: Haber formado parte durante el periodo indicado en el párrafo anterior de las actividades oficiales de la selección andaluza o/y nacional.

b. Participación: Haber participado en Campeonato de España, Campeonato de Europa o/y Campeonato del Mundo (o denominación análoga).

c. Ránkings: Estar presente en un ránking mundial (1^{oa} al 25^{oa}), europeo (1^{oa} al 10^{oa}), español (1^{oa} al 5^{oa}) o andaluz (1^{oa} al 3^{oa}) oficial elaborado por la federación deportiva competente en cada ámbito geográfico de referencia. El ránking puede tener como base la suma de actuaciones en diferentes competiciones o la prelación de marcas durante la temporada deportiva, por lo que se entienden como tales ránkings las denominadas oficialmente Ligas o Copas del Mundo, Europa o España, respectivamente (o denominaciones análogas).

d. Resultados: Mínimo, medallista en Campeonato de Andalucía (1^{oa}-oro, 2^{oa}plata o 3^{oa}-bronce).

5.1. Los requisitos anteriores se acreditarán de la siguiente forma:

a. Mérito Deportivo. Los méritos deportivos alegados en la memoria deportiva deberán constar en el/los modelo/-s de certificación federativa, firmado y sellado por la Federación Deportiva co-

rrespondiente.

b. Licencia federativa en la temporada a la que se refiere la memoria deportiva, así como mantener la licencia en vigor para la presente temporada, acreditada mediante certificado federativo expedido por la Federación Deportiva correspondiente.

c. Copia de Libro de familia o certificado de empadronamiento histórico individual que acredite una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de apertura de la convocatoria.

d. No estar sancionado en materia deportiva por infracción grave o muy grave, recogido expresamente en la certificación federativa.

e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, punto dos y tres de la L.G.S. En particular, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Lucena y la Seguridad Social se efectuará mediante la firma de la declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación. Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

f. Únicamente serán tenidos en cuenta méritos obtenidos por el/la deportista en su actuación individual en competición deportiva oficial (excluidas las competiciones universitarias) referida a las modalidades, especialidades y pruebas deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes o/y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

5.2. No podrán ser beneficiarios los deportistas que:

1. Estén incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Lucena.

2. No pertenezcan a un club con sede en Lucena, salvo aquellos casos en que no exista en la localidad un club en la modalidad deportiva o nivel de competición en el que el deportista se encuentre federado.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los méritos indicados en la memoria deportiva, debiendo acompañarse a esos efectos los correspondientes anexos documentales que se indiquen en la convocatoria, firmados y sellados por el Secretario de la misma, con el visto bueno del Presidente.

Se valorarán los méritos conforme a la puntuación recogida en cada uno de los cuadros de las siguientes tablas:

CATEGORÍA ABSOLUTA "A"	Andalucía	Nacional	Europa	Mundial
Selección	3	5		
Participación en Campeonato	2	4	6	10
Ranking (o Copa)	3 (1º clasificado)	10 (1º clasificado)	12 (1º clasificado)	15 (1º clasificado)
	2 (2º clasificado)	8 (2º clasificado)	11 (2º clasificado)	13 (2º clasificado)
	1 (3º clasificado)	6 (3º clasificado)	10 (3º clasificado)	11 (3º clasificado)
		5 (4º clasificado)	8 (4º a 7º clasif)	10 (4º a 10º clasif)
		3 (5º clasificado)	6 (8º a 10º clasif)	8 (11º a 15º clasif)
				6 (16º a 25º clasif)
Resultados en Campeonatos	6 (1º clasificado)	10 (1º clasificado)	20 (1º clasificado)	30 (1º clasificado)
	4 (2º clasificado)	8 (2º clasificado)	15 (2º clasificado)	25 (2º clasificado)
	2 (3º clasificado)	7 (3º clasificado)	12 (3º clasificado)	20 (3º clasificado)

CATEGORÍA INFERIOR A ABSOLUTA "B"	5 (4º a 10º clasif) 3 (11º a 15º clasif)				10 (4º a 7º clasif) 8 (8º a 10º clasif)				15 (4º a 10º clasif) 10 (11º a 15º clasif) 8 (16º a 25º clasif)			
	Andalucía	Nacional	Europa	Mundial	Andalucía	Nacional	Europa	Mundial	Andalucía	Nacional	Europa	Mundial
Selección	1	2										
Participación en Campeonato	1	2	3	4								
Ranking (o Copa)	1 (1º a 3º clasif)	4 (1º a 3º clasif) 2 (4º a 7º clasif)	7 (1º a 3º clasif) 5 (4º a 7º clasif) 3 (8º a 10º clasif)	10 (1º a 3º clasif) 7 (4º a 10º clasif) 5 (11º a 15º clasif) 3 (16º a 20º clasif) 1 (21º a 25º clasif)								
Resultados en Campeonatos	3 (1º clasificado) 2 (2º clasificado) 1 (3º clasificado)	5 (1º clasificado) 4 (2º clasificado) 3 (3º clasificado) 2 (4º a 7º clasif) 1 (8º al 10º clasif)	10 (1º clasificado) 7 (2º clasificado) 6 (3º clasificado) 4 (4º a 7º clasif) 2 (8º al 10º clasif)	15 (1º clasificado) 12 (2º clasificado) 11 (3º clasificado) 10 (4º a 10º clasif) 8 (11º a 20º clasif) 6 (21º a 25º clasif)								
CATEGORÍA SUPERIOR A ABSOLUTA "C"												
Selección	1	2										
Participación en Campeonato	1	2	3	4								
Ranking (o Copa)	1 (1º a 3º clasif)	3 (1º a 3º clasif) 1 (4º a 7º clasif)	5 (1º a 3º clasif) 3 (4º a 7º clasif) 1 (8º a 10º clasif)	8 (1º a 3º clasif) 6 (4º a 10º clasif) 4 (11º a 15º clasif) 2 (16º a 20º clasif) 1 (21º a 25º clasif)								
Resultados en Campeonatos	3 (1º clasificado) 2 (2º clasificado) 1 (3º clasificado)	5 (1º clasificado) 4 (2º clasificado) 3 (3º clasificado) 2 (4º a 7º clasif) 1 (8º al 10º clasif)	8 (1º clasificado) 6 (2º clasificado) 4 (3º clasificado) 2 (4º a 7º clasif) 1 (8º al 10º clasif)	12 (1º clasificado) 10 (2º clasificado) 8 (3º clasificado) 6 (4º a 10º clasif) 4 (11º a 20º clasif) 2 (21º a 25º clasif)								

Nota aclaratoria: en caso que un deportista haya obtenido varios resultados susceptibles de valoración en un mismo campeonato, únicamente se contabilizará el mejor de ellos.

SEXTA. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1. En función de la categoría del/a deportista, se establecen tres tipos de subvenciones:

A. Absoluta: Dirigida a los/las deportistas que aparecen en la clasificación absoluta (o general) de una competición oficial o en un ranking deportivo, independientemente del grupo de edad al que pertenezca. Dirigida a deportistas que aparecen en clasificaciones por categorías reconocidas oficialmente por cada Federación.

B. Dirigida a los deportistas que están por debajo en edad (p.ej: sub23, júnior, cadete, etc...) de la categoría absoluta.

C. Dirigida a los deportistas que están por encima en edad (máster, veteranos, grupos de edad,...) de la categoría absoluta.

2. La cuantía de la beca quedará determinada, por concurrencia competitiva, en función de los puntos obtenidos en la baremación de los criterios de valoración.

Una vez computados los puntos correspondientes a cada deportista en función de los méritos alegados y justificados, se sumarán el total de puntos obtenidos por los 20 que más puntuación hayan obtenido, que serían los beneficiarios de las subvenciones tanto económicas como en cesión de instalaciones.

A continuación se dividirán esa suma total de puntos entre el importe económico a repartir, lo que permitirá obtener un valor punto. Multiplicando ese valor punto, por el número de puntos obtenidos por cada uno de los deportistas, resultará el importe de la

subvención económica a obtener por cada uno de los 20 deportistas. Esos 20 deportistas también serán los beneficiarios de la cesión de instalaciones recogidas en la base segunda, siempre que en su solicitud recoja específicamente esa solicitud de uso.

En caso de que alguno de los 20 deportistas que mayor puntuación obtengan, no hayan recogido la necesidad del uso de las instalaciones deportivas, éstas se otorgarán a los deportistas que hayan quedado fuera de esas 20 primeras plazas en riguroso orden de puntuación y en número similar a los deportistas que hayan desestimado la cesión de las mismas.

Si se produjese un empate entre varios candidatos, de forma que no permita determinar claramente los 20 beneficiarios, se procederá a realizar un sorteo entre los implicados.

En ningún caso, la beca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, con independencia del origen de tales ingresos (subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas con las que puede ser compatible).

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

A. Iniciación:

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la convocatoria aprobada por el órgano competente para el

ejercicio en curso y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

-Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Aplicación presupuestaria a la que se imputen las subvenciones en cada ejercicio presupuestario, así como su importe máximo.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

-Plazo y forma de presentación de solicitudes.

-Modelo de solicitud y documentación complementaria a presentar.

La Administración recabará toda la información y o documentación que considere necesaria de sus propios archivos y expedientes previos.

Asimismo, previo consentimiento de los interesados en la solicitud, el órgano gestor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente.

-Cuantía de la subvención.

-Medio de notificación o publicación según lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, el procedimiento seguirá los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa la resolución del órgano competente.

Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes subvenciones, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación de las presentes bases y los extractos de sus correspondientes convocatorias anuales, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá utilizar la comunicación a través de correo electrónico, a la dirección que indique el interesado en su solicitud.

B. Instrucción del procedimiento:

Presentadas las solicitudes, se procederá por el Servicio de Deportes a su examen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación, en su caso, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Finalizado dicho plazo se dictará Decreto de Alcaldía que contenga la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

A continuación, la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, que estará apoyada por un órgano colegiado denominado "Mesa para la concesión de subvenciones destinadas a deportistas locales de alto nivel", el cual será el encargado de puntuar las solicitudes.

Dicha Mesa estará compuesta por:

-Presidente: el Alcalde o Concejales en quien delegue.

-Vocales: La persona titular de la Concejalía de Deportes, sal-

vo que el Alcalde le haya delegado la Presidencia de la Mesa, en cuyo caso actuará como tal.

-Un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento.

-Un representante de los clubes a designar por el Consejo Sectorial de Deportes.

-La Interventora del Ayuntamiento de Lucena, o funcionario en quien delegue.

-El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

-El Director Técnico del Servicio de Deportes.

-El Coordinador de Actividades del Servicio de Deportes.

-Secretario: Un funcionario del Servicio de Deportes.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor tras el estudio y emisión de informes que, en su caso, sean necesarios para resolver las alegaciones presentadas, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal y comunicada a los beneficiarios propuestos en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado en su solicitud para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales acepten la ayuda propuesta en modo normalizado que se les facilitará al efecto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida, realizándose un reparto proporcional de las cantidades que se liberen entre el resto de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la base séptima.

Finalizada la instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para adoptar acuerdo, de acuerdo con el apartado siguiente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

C. Resolución:

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será la Junta de Gobierno Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Deportes. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la Junta de Gobierno será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Asimismo, la resolución indicará de la cuantía de la subvención a percibir por cada uno de los beneficiarios, y, en su caso, la cesión de instalaciones deportivas autorizadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de

este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D. Modificación de la Resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

OCTAVA. FORMA DE PAGO

Se realizará un pago del 100% del importe concedido en el plazo de 1 mes tras la correcta justificación de la ayuda concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la base siguiente.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN

Dado que estas subvenciones se conceden en atención a los méritos deportivos previamente acreditados al acto de la concesión (mediante certificación de la federación o federaciones correspondientes de los méritos alegados) y en atención a la cuenta justificativa de gastos e ingresos aportada en la memoria de actividades, la justificación de las mismas solo requerirá que por parte del beneficiario se aporten las facturas estampilladas y escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700 euros, o para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria) que acrediten los gastos indicados en dicha cuenta.

El estampillado debe ser el siguiente, y deberá insertarse en cada una de las facturas originales imputadas, debiendo contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado, siendo el contenido del sello o diligencia el siguiente:

“Año convocatoria.....

Importe imputado factura...

El plazo para presentar la relación de facturas indicadas anteriormente será de 15 días hábiles desde la publicación de la Resolución de la convocatoria de subvenciones.

No obstante, la Delegación de Deportes también podrá requerir documentación justificativa adicional en caso que lo considere necesario y comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos entre aquellos que estén consignados en la cuenta justificativa de gastos e ingresos de la memoria presentada, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Realizadas las correspondientes comprobaciones, si se detectara por la Delegación de Deportes defectos en la justificación, se procederá a la apertura de un expediente de minoración de la subvención concedida.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

La persona beneficiaria de subvención tendrá las siguientes obligaciones:

a. La persona beneficiaria de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.. En el caso concreto de páginas web, blogs, redes sociales,... bastará la mención expresa de la concesión de la beca por parte del Ayuntamiento de Lucena.

b. Como consecuencia de su condición de beneficiario, siempre que se lo permita la programación de sus entrenamientos y competiciones, el/la deportista asume la obligación de colaborar en proyectos y campañas de difusión del deporte por parte del Ayuntamiento de Lucena, durante el año natural siguiente, a partir de la fecha de resolución definitiva.

c. A justificar las cantidades concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior.

d. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, le fuese requerida por el órgano instructor a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

e. Comunicar al Servicio de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas. En particular, en caso de ser sancionado en materia deportiva (disciplinaria o administrativamente) por falta grave o muy grave, debiendo reembolsar el importe de la beca si éste se hubiese hecho efectivo, en caso de que la sanción se produzca:

-Durante el periodo entre la presentación de la documentación y el año natural siguiente a la resolución definitiva de la convocatoria.

-En cualquier otro momento, siempre que dicha sanción tenga relación con los resultados deportivos presentados y valorados para la obtención de la beca.

f. A los deportistas que hayan solicitado el uso de las instalaciones deportivas como parte de la beca, la obligatoriedad de la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, debiendo acudir a entrenar a las instalaciones al menos 10 días al mes.

g. Observar el resto de obligaciones previstas en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en estas bases respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Bases que regían la concesión de sub-

venciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel, que fueron aprobadas definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 13 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, resolver cuantas incidencias puedan plantearse en la aplicación de las presentes bases, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Lucena, 2 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 646/2022

Finalizado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Dirección de Museo del Ayuntamiento de Montemayor, y vista la propuesta del Tribunal de fecha 25 de febrero de 2022, con la relación de candidatos aprobados/as por el orden de puntuación, se procede a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón electrónico del Ayuntamiento, conforme al punto 9.3 de las bases de la convocatoria, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de fecha 7 de julio de 2021.

-Relación de candidatos aprobados por orden de puntuación:

NÚM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	PTOS.
1	MIGUEL ÁNGEL DÍEZ MATILLA	74****63Q	6,86	5,80	12,66
2	FRANCISCO ALVARADO CORTÉS	48****30K	7,07	5,10	12,17

Núm. 626/2022

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, 3 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 627/2022

Doña Dolores Sánchez Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial de la Propuesta de Alcaldía sobre la exención de la obligación de los taxímetros en los taxis y aprobación de las tarifas fijas en la localidad de Villanueva de Córdoba, con el acuerdo que a continuación se indica:

PRIMERO. Eximir de la obligación de llevar taxímetro a los taxis de la localidad de Villanueva de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2. del Decreto 84/2021, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

SEGUNDO. Establecer un sistema de recorridos de tarifa fija de 5 euros en horario diurno, incrementándose en el 20% en horario nocturno, a partir de las 22 horas a 6 horas de la mañana y de igual porcentaje los sábados, domingos y festivos las 24 horas del día.

TERCERO. Establecer un sistema de recorrido de Villanueva de Córdoba – Estación de AVE “Villanueva de Córdoba-Los Pedroches” o viceversa, de tarifa fija de 15 euros en vehículos de hasta 4 viajeros y de 18 euros en vehículos de hasta 8 viajeros,

incrementándose en el 20% en horario nocturno, a partir de las 22 horas a 6 horas de la mañana y de igual porcentaje los sábados, domingos y festivos las 24 horas del día.

CUARTO. El resto de tarifas aplicadas (interurbanas, tiempo de espera, etc.) lo serán conforme lo determine la Consejería competente.

Igualmente las tarifas locales se actualizarán en la misma proporción que se haga en la normativa autonómica vigente.

QUINTO. Que por parte de los titulares de Licencia en la localidad, sea de obligado cumplimiento llevar distintivo en el vehículo que identifique la actividad de autotaxi con la excepción de obligación de llevar taxímetro y régimen tarifario, tanto el interurbano como el local.

SEXTO. Someter el presente acuerdo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y pagina web municipal durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación a los efectos de reclamación o sugerencias, y en el supuesto de no formularse, se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba, 2 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Sevilla
Negociado: A
Recurso: Recursos de Suplicación 3941/2021
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 50/2020

Recurrente: Ángel Molina García
Representante: Manuel Nicolas Martos García de Veas
Recurrido: Instituto Nacional de la Seguridad Social y TGSS, Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y Estructura Llorent Soler SL

Representante: Marta Guadalupe Parraga Muñoz
DOÑA ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 3941/2021, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 24/02/2022, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba, en Procedimiento nº 50/2020.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Estructuras Llorent Soler SL, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla, 24 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente.

mente por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

OTRAS ENTIDADES

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 744/2022

Título: Convocatoria Programa InnoXport 2022 - Camara de Comercio de Córdoba.

BDNS (Identif.) 614433

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614433>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria Pública de Ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la innovación en la internacionalización, en el marco del Programa InnoXport, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la innovación en la internacionalización, en el marco del Programa InnoXport, subvencionados en un 80%.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Córdoba. Además, puede consultarse a través de la web:

www.camaracordoba.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 63.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80% por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa InnoXport, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 81.853,56 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Córdoba, 10 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen Gago Castro.



InnoXport Cámaras